

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2811	JUEVES, 27 DE MARZO DE 1947.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS. m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2° De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3° " " " ½ " " 1 "	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$.10 — exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " "	" 0.30 "
Por mayor término \$.40 — exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3:000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " " "
" 15 "	" 3.—	" " " " "
" 20 "	" 3.50	" " " " "
" 30 "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

LEYES PROMULGADAS:

Nº 830 de Marzo 22 de 1947 — Crea el Registro Forestal y establece impuestos para la explotación de bosques, industrialización o comercialización de sus productos,	4 al 5
" 831 " " " " " — Aprueba el decreto 8174 del 3/8/1945 con modificaciones y los Nros. 8795 del 22/9/1945 y 10357 del 9/II/1946,	5 al 6

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 3668 de Marzo 24 de 1947 — Adhiere al Gobierno de la Provincia al homenaje que se tributará al Dr. Guillermo C. Paterson al cumplirse el Ier. aniversario de su muerte,	6
" 3675 " " 25 " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Secretario del Consejo General de Educación, y designa reemplazante al Sr. Victor Félix Savoy Uriburu,	6
" 3676 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Intendente Municipal de Rosario de la Frontera,	6
" 3677 " " " " " — Designa Presidente del Consejo General de Educación y Vocales para esa Repartición,	6
" 3678 " " " " " — Da por terminada la Intervención de la Municipalidad de Rosario de la Frontera,	6
" 3679 " " " " " — Nombra Intendente Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera,	6

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3621 de Marzo 22 de 1947 — Designa Instrutores de Campaña, para las tareas del IV Censo General de la Nación,	6 al 7
" 3650 " " " " " — Deja sin efecto una adscripción,	7
" 3651 " " " " " — Aprueba la recepción provisoria de una obra y autoriza la devolución de un depósito en garantía,	7
" 3652 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una factura,	7 al 8
" 3653 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por personal de Direcc. Gral. de Inmuebles,	8
" 3654 " " " " " — Adjudica trabajos de reparaciones de un automotor,	8
" 3655 " " " " " — Adjudica una provisión con destino a Contaduría General,	8
" 3656 " " " " " — Adscribe personal a las tareas del IV Censo General,	8
" 3657 " " " " " — Aclara una adjudicación,	8 al 9
" 3658 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	9
" 3659 " " " " " — Adscribe personal a las tareas del IV Censo General,	9
" 3660 " " " " " — Aprueba Resolución de la H. Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	9
" 3661 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 23.204.33 a favor de I. F. A.,	9
" 3662 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar un gasto,	9 al 10
" 3663 " " " " " — Adscribe personal para las tareas del IV Censo General,	10
" 3664 " " " " " — Aprueba rendición de cuentas de gastos efectuados en cumplimiento de una misión oficial,	10
" 3665 " " " " " — Acepta una renuncia y designa reemplazante,	10
" 3666 " " " " " — (A. M.) Establece que el decreto Nº 3449 del 6 del cte. lo es en Acuerdo de Ministros,	10
" 3667 " " " " " — Aprueba Resolución del H. Consejo de Vialidad de Salta,	10

PAGINAS

RESOLUCIONES DE HACIENDA:

Nº 275 de Marzo 24 de 1947 — Dispone que Direcc. de Arquitectura adopte las medidas del caso para que una empresa constructora cumpla con lo establecido en el contrato respectivo,	10 al 11
" 276 " " " " " — Autoriza la devolución de una fianza,	11

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — Presentación del Dr. Ernesto Samson. Expte. 1516-S	11
--	----

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2584 — De Rosario Vargas,	11
Nº 2583 — De José Mateo Nogales,	11
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya,	11 al 12
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulier de Cabirol,	12
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina,	12
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	12
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterna y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna,	12
Nº 2571 — De Doña Josefa Cortéz de Soler,	12
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	12
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	12
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	12
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	12
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	12
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	12
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	12
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	12 al 13
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	13
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	13
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,	13
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	13
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	13
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	13
Nº 2499 — De Doña Mercedes Giménez de Paganetti,	13

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	13
Nº 2537 — Deducida por Don Emilio Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	13 al 14
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	14
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	14

REMATES JUDICIALES

Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras",	14
Nº 2566 — Por Martín Leguizamón, en Juicio "Emb. Preventivo Francisco Moschetti & Cía. vs. Nicolás Tagtagi",	14
Nº 2565 — Por Martín Leguizamón, en Juicio Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti,	14
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	14

CITACION A JUICIO.

Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany,	14
--	----

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 2576 — De Don Mafud José Anuch,	14
--	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2585 — Solicitada por Narcisca Lozano,	14 al 15
---	----------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2586 — "Frutería y Despensa San Martín", en esta ciudad,	15
Nº 2573 — Pizzería "La Cumbre", establecida en esta ciudad,	15

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2543 — Del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, para la provisión de varios artículos,	15
---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	15
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	15
-------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	15
-------	----

JURISPRUDENCIA:

Nº 628 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Indemnización de daños y perjuicios por accidente. Domingo Javier Chauque vs. Cerámica del Norte S. R. L.,	15
---	----

S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	15
---	----

LEYES

LEY N° 830

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° — Toda persona que se dedique a la explotación de bosques, industrialice o comercialice sus productos, debe concurrir previamente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a anotarse en un "Registro Forestal" y abonar además los impuestos que fija esta Ley, en la forma y tiempo que se prescribe en la misma y en la reglamentación que se dicte.

Art. 2° — Las personas mencionadas en el artículo anterior, para su inscripción en el Registro Forestal deben suministrar los siguientes documentos e informaciones:

- a) Certificado expedido por Dirección General de Inmuebles, que acredite el derecho sobre la propiedad a explotar y las condiciones del dominio.
- b) Si la persona no fuese dueña de la propiedad, presentará el contrato de explotación debidamente sellado e inscripto, con mención del plazo, tipo y cantidad de productos forestales a explotarse, monto y forma de pago y si la propiedad está o no gravada.
- c) Si la propiedad estuviese gravada, se presentará la autorización expresa del acreedor para su explotación forestal, con indicación del plazo, tipo y cantidad de productos a explotarse.
- d) Nombre de la razón comercial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sede social de la misma y forma en que lleva su contabilidad.

Art. 3° — Quedan sujetos al pago del impuesto todas las maderas, el carbón y la leña que se extraigan del territorio de la Provincia. Compréndese también gravados los productos similares que una vez introducidos en la Provincia se incorporen a su riqueza y soporten la elaboración o transformación gravada por esta Ley.

Art. 4° — El impuesto a que se refiere el artículo anterior se hará efectivo en el acto de la primera comercialización y se pagará por el que haga la explotación o industrialización, y a falta de éste por el dueño de la carga en el acto de verificar la expedición, y queda fijado con los siguientes importes:

a) Madera aserrada

- 1° Por cada tonelada de roble y palo santo \$ 8.—
- 2° Por cada tonelada de cedro, nogal y tipa colorada " 4.—
- 3° Por cada tonelada de quebracho colorado, quina y lapacho " 3.—
- 4° Por cada tonelada de cedro cespillo, tipa blanca, cevil moro, orco cevil, pacará, quebracho blanco, palo blanco, palo amarrillo y otras maderas no especificadas " 2.50

b) Durmientes

- 1° Por cada durmiente para ferrocarril de trocha ancha \$ 0.40
- 2° Por cada durmiente para ferrocarril de trocha angosta " 0.20
- 3° Por cada durmiente para "decaville" de quebracho colorado hasta de un metro veinte centímetros de largo " 0.15
- 4° Por cada mil kilos de quebracho colorado en trozos, para durmientes o vigas " 2.50

c) Maderas en vigas rollizos y cáscaras:

- 1° Por cada tonelada de roble y palo santo \$ 5.—
- 2° Por cada tonelada de cedro, nogal y tipa colorada " 2.—
- 3° Por cada tonelada de quebracho colorado, quina y lapacho " 1.50
- 4° Por cada tonelada de cedro cespillo, tipa blanca, cevil moro, orco cevil, pacará, quebracho blanco y otras maderas no especificadas " 1.30
- 5° Por cada tonelada de rollizos de palo blanco, amarillo y lanza " 0.80
- 6° Por tonelada de cáscara de cevil " 1.20

d) Postes y travillas

- 1° Por cada poste, medio poste y estación de quebracho colorado, para cerco o emparrado, labrado o sin labrar " 0.15
- 2° Por cada poste, medio poste o estación de quebracho blanco o algarrobo u otras maderas no especificadas, para cerco o emparrado, labrado o sin labrar " 0.10
- 3° Por cada tirantillo o poste de telégrafo " 0.30
- 4° Por cada mil kilos de tirantes de tres metros arriba " 1.—

e) Leña

- 1° Por cada tonelada de leña campana " 0.50
- 2° Por cada tonelada de leña media campana " 0.30
- 3° Por cada tonelada de leña tipo ferrocarril o de uso industrial " 0.20
- 4° Por cada tonelada de leña fajina " 0.10

f) Carbón vegetal

- 1° Por cada tonelada de carbón \$ 1.50
- 2° Por cada tonelada de carbonilla " 0.30

g) Los obrajeros que tuvieren establecida su explotación en forma permanente, tendrán derecho a pagar este impuesto mensualmente, a cuyo efecto deberán elevar al recaudador de su jurisdicción, dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente, una planilla detallada de toda la madera que hubiesen expedido durante el mes, juntamente con el importe correspondiente del impuesto.

Art. 5° — A los efectos del pago del impuesto que determina el artículo 3° de esta Ley, se establece:

- a) Se computarán por durmientes de trocha angosta los que tengan un largo no mayor de dos metros y veinte centímetros.

b) Se computarán por durmientes de trocha ancha los que midan de dos metros y veintinueve centímetros a dos metros y ochenta centímetros.

c) Los durmientes que tuvieren un largo mayor de dos metros con ochenta centímetros se aplicará el impuesto a razón de dos pesos cincuenta la tonelada.

d) El peso que se computará a la leña a los efectos del pago de este impuesto, por metro cúbico, será el siguiente:

Leña campana	kilos	800
Leña mezcla tipo fajina	"	500

e) El peso que se computará a las maderas de viga o rollizos por metro cúbico, será el siguiente:

Quebracho colorado	kilos	1.300
Lapacho	"	1.200
Urundel	"	1.200
Quina	"	1.100
Tipa colorada	"	950
Roble y tipa blanca	"	800
Cedro	"	750

f) La leña y carbón para uso doméstico quedan eximidos de todo gravamen fiscal o municipal.

Art. 6° — Quedan exceptuados del pago del impuesto los productos forestales enumerados en el artículo 4°, que se consuman o utilicen en el predio o por los propietarios del mismo.

Art. 7° — Nadie podrá extraer, transportar o remover maderas provenientes de bosques de propiedad particular, o de propiedad fiscal, en todo el territorio de la Provincia, sin llenar previamente los requisitos establecidos en el artículo 2° y estar munidos, además, de la "Guía Forestal" otorgada por autoridad competente.

Art. 8° — Los formularios de "Guía Forestal" deberán especificar detalladamente los siguientes datos:

- a) Nombre de la propiedad en que se efectúa la explotación,
- b) Nombre del propietario,
- c) La especie, estado, clase y cantidad de madera extraída o removida,
- d) Importe de los impuestos y aforos abonados,
- e) Indicación sobre transformación que sufrirá el producto.

La "Guía Forestal" debe llevar, además, la firma del funcionario expedidor y del interesado y debidamente apuntada la relación que debe existir entre la autorización para la extracción y la correspondiente para el transporte, así como también las consignaciones que se den a los productos. Servirá también de comprobante del pago del impuesto dispuesto por el artículo 4°.

Art. 9° — El comprador al recibir el producto forestal debe exigir del vendedor la entrega de la "Guía Forestal" que acredite el pago del impuesto, bajo pena de ser considerado, sin admitir prueba en contrario, como dueño de los productos e infractor a la presente Ley.

Art. 10. — A los efectos de la fiscalización del impuesto, los obrajeros, los industrializadores o introductores de productos forestales, por cuenta propia o ajena, deben llevar anotado en un libro especial y rubricado que proporcionará Dirección General de Rentas el movimiento de la producción y venta de los productos. Estas anotaciones deben ser corroboradas.

radas por las de Contabilidad general cuya exhibición así como los datos consignados en el libro, se declaran obligatorios a los funcionarios de la Dirección General de Rentas y Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 11. — Es obligación de todos los que exploten líneas de transporte por vía ferroviarias o caminos y/o sus empleados, no recibir cargas de productos forestales sin la presentación de la "Guía Forestal" y facilitar a los empleados y funcionarios de Dirección General de Rentas todas las cartas de porte y demás datos necesarios para constatar el cumplimiento de la presente ley, bajo pena, si se negasen, de ser tenidos por cómplices de defraudación de impuesto y castigados con la multa del artículo siguiente.

Art. 12. — Serán considerados como defraudadores del impuesto de la presente ley y castigados con una multa equivalente al quintuplo del impuesto, sin perjuicio de abonar éste:

- Los que incurran en falsa declaración u omisión dolosa de antecedentes para aplicar el impuesto, o no cumplan los requisitos de la "Guía Forestal".
- Los que omitieran dolosamente la obligación de consignar en los libros rubricados por Dirección General de Rentas los datos relativos al movimiento de producción o venta de productos forestales o los que consignaren en forma inexacta e irregular con el deliberado propósito de eludir el pago del impuesto.
- Los que despacharen el producto sin "Guía Forestal" donde conste el pago del impuesto.

Art. 13. — Cuando los que hagan la explotación o introduzcan productos forestales no se presenten ante la Dirección General de Rentas o ante funcionarios competentes o autorizados a obtener la "Guía Forestal" y abonar el impuesto, esta Repartición o sus funcionarios competentes y autorizados procederán inmediatamente a cobrarlo, con las multas respectivas, y si el procedimiento no fuera eficaz, deberán solicitar el embargo del producto, sin perjuicio del cobro por vía de apremio.

Art. 14. — El personal de Policía está obligado a prestar directamente el auxilio de la fuerza pública necesario para el mejor cumplimiento de la presente Ley, a la Dirección General de Rentas o a sus funcionarios competentes y autorizados, so pena de ser tenidos como cómplices de defraudación de impuesto.

Art. 15. — Los funcionarios competentes o autorizados por Dirección General de Rentas serán responsables de los impuestos que dejen de percibir por su negligencia y deberán inspeccionar por lo menos una vez por mes los obrajes o puntos de embarque de madera, debiendo proceder a levantar el sumario correspondiente por cualquier infracción que notaren. El incumplimiento de la inspección mensual por parte de los recaudadores, sin causa justificadas, será castigada hasta con exoneración, además de las otras responsabilidades a que hubiese dado lugar.

Art. 16. — Los productos gravados por esta ley, no podrán serlo nuevamente por ningún otro impuesto provincial ni municipal.

Art. 17. — Queda prohibida en la Provincia la extracción de vigas o rollizos de cedro, roble, lapacho, nogal, urundel, tipa y palo santo, de menos de veinticinco centímetros de diámetro en la extremidad más delgada. La Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición. Todo infractor a esta disposición será penado con una multa igual al quintuplo del valor de la viga o rollizo extraído.

Art. 18. — La Dirección General de Rentas comunicará cada veinte y cuatro horas a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, Dirección General de Inmuebles y Dirección General de Estadística, todo dato relativo al movimiento de productos forestales en la forma que oportunamente se reglamente.

Art. 19. — Quedan derogadas las leyes Nos. 1179 (Original 3459), 517 y 711 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 20. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta Ley.

Art. 21. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado
MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda Obras Públicas
y Fomento

Salta, marzo 22 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia, Cañepa.
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

LEY N° 831

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Salta, Sancionan
con fuerza de

LEY:

Artículo 1º. — Apruébase el decreto número 8174 de fecha 3 de agosto de 1945, dictado por la Intervención Federal en la Provincia de Salta, que mereció aprobación del Superior Gobierno Nacional por decreto número 26638 de fecha 30 de octubre de 1945, que se refieren al Plan de Obras Municipales, con las modificaciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2º. — Modifícase el artículo 5.º en la siguiente forma: "Solamente se efectuará la

obra "MATADERO CON FRIGORIFICO", que se atenderá transitoriamente mediante la emisión de letras de Tesorería contra el Gobierno de la Nación por un importe de hasta \$ 700.000. — afectando en garantía la participación que le corresponde a la provincia de Salta en el producido de los Impuestos Internos Unificados y a los Réditos y a las Ventas. La amortización de las obligaciones que se emitan en virtud del presente artículo se realizará en la medida y en la forma que se establezcan oportunamente de común acuerdo entre la Provincia y el Ministerio de Hacienda de la Nación".

Art. 3º. — Apruébase el decreto número 8795 de fecha 22 de septiembre de 1945, por el que la Intervención Federal en la Provincia autorizó a la Municipalidad de la Ciudad de Salta para adjudicar las obras de construcción del Matadero Frigorífico Municipal, a la Compañía Industria Frigorífica Argentina I. F. A., en un todo de conformidad a la propuesta presentada.

Art. 4º. — Apruébase el decreto número 10357 de fecha 9 de febrero de 1946, de la Intervención Federal en la Provincia de Salta, por el cual emita dos letras de Tesorería de \$ 100.000. — cada una, contra el Gobierno de la Nación, a 360 días de plazo, autorizando al Poder Ejecutivo a invertir el líquido producto de esa negociación que se encuentra depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Salta, en el pago de la obra indicada en el artículo 2º de esta Ley.

Art. 5º. — El Poder Ejecutivo procederá a suscribir un convenio con la Municipalidad de la Ciudad de Salta para fijar el plan de reintegro de los fondos autorizados por el artículo 2º de esta Ley, el que será elevado a consideración de las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 6º. — El Poder Ejecutivo de la Provincia será parte contratante con la empresa constructora adjudicataria hasta tanto se reciba definitivamente la obra MATADERO CON FRIGORIFICO y se entregue en explotación a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 7º. — El remanente del plan previsto en el decreto número 8174/1945, se financiará en la forma que oportunamente proponga el Poder Ejecutivo y aprueben las Honorables Cámaras Legislativas, teniendo en cuenta las posibilidades económico-financieras de las Municipalidades.

Art. 8º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a seis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ
Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas
y Fomento

Salta, marzo 22 de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cump-lase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 3668 G.
Salta, Marzo 24 de 1947.

Debiendo llevarse a cabo un homenaje a la memoria del doctor Guillermo Cleland Pátersen el día 26 del corriente, en el pueblo de San Pedro de Jujuy con motivo de cumplirse el aniversario de su fallecimiento, habiendo sido el citado facultativo el precursor de la malariología y patología regional del Norte Argentino,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adherir el Gobierno de la Provincia al homenaje que se tributará al doctor GUILLERMO C. PATERSON el día 26 del corriente mes, en la localidad de San Pedro de Jujuy, con motivo de cumplirse el aniversario de su fallecimiento, y designar al doctor ANDRES CORNEJO para que haga uso de la palabra y coloque en esa oportunidad una palma de flores naturales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3675 G.
Salta, Marzo 25 de 1947.
Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Secretario del Consejo General de Educación, presentada por el doctor HECTOR E. LOVAGLIO, y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Designase Secretario del Consejo General de Educación, al señor VICTOR FELIX SAVOY URIBURU.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3676 G.

Salta, Marzo 25 de 1947.

Expediente N.º 5112/947.

Visto el sumario administrativo instruido por el señor Fiscal de Gobierno, doctor Carlos Oliva Aráoz, con motivo de los hechos ocurridos en Rosario de la Frontera el día 1º de enero del año en curso, y atento sus conclusiones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dánse por terminadas las funciones del señor ANTONIO PLASENCIA, del cargo de Intendente Municipal del Distrito de ROSARIO DE LA FRONTERA, en mérito a las conclusiones arribadas en el sumario administrativo precedentemente citado.

Art. 2.º — Solicítese del H. Senado de la Provincia la devolución del acuerdo remitido oportunamente para designar Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, al señor Antonio Plasencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3677 G.
Salta, Marzo 25 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase en comisión Presidente del Consejo General de Educación, al doctor HECTOR E. LOVAGLIO, hasta tanto se solicite el acuerdo correspondiente del H. Senado de la Provincia (artículo 189, inciso 3º de la Constitución Provincial).

Art. 2.º — Designanse en comisión Vocales del Consejo General de Educación al señor PASTOR LOPEZ ARANDA y Presbítero PEDRO LIRA, hasta tanto se solicite el acuerdo correspondiente al H. Senado de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3678 G.
Salta, Marzo 25 de 1947.
Expediente N.º 5112/947.

Visto este expediente en el que comen agregadas de fs. 1 a 23, las actuaciones administrativas practicadas por el señor Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos Oliva Aráoz, en su carácter de Interventor de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, surgiendo de las mismas el actual normal desenvolvimiento de dicha Comuna, razones éstas por las cuales debe darse por terminada la Intervención dispuesta por

decreto Nº 2736, de fecha 3 de enero del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Dáse, por terminada la Intervención de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, y agrádesele los importantes servicios prestados al frente de la misma por el señor Fiscal de Gobierno, Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, en su carácter de Interventor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 3679 G.
Salta, Marzo 25 de 1947.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase, en comisión, Intendente Municipal del Distrito de ROSARIO DE LA FRONTERA, al señor LUIS MARIA IBANEZ, hasta tanto se solicite del H. Senado de la Provincia el acuerdo de Ley correspondiente (Art. 176º de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto Nº 3621 H.
Salta, Marzo 22 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designanse "Instructores de Campaña" al personal de la Administración Nacional y Provincial, que se detalla a continuación, el que revestirá carácter de colaborador directo de los Jefes Departamentales del IV Censo General de la Nación.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales
(Divisional Salta)

Julio Córdoba
Pedro Pagui
José Coledani
Roberto Espeche,
Mario Gallo
Pedro Montalibetti
M. Savoy Uriburu

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE LA NACION

Juan Medrano Ortíz
Victor Taboada
Alberto de Gregorio
Manuel Gofí
Jorge Macedo Villagrán
Juan C. Grimaldi

ADMINISTRACION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Lucas Vidal Güemes
Manuel R. Saravia

DIRECCION REGIONAL DEL PALUDISMO

Ernesto Briñuela
Rafael Rivero

(A. N. D. A.) DIVISION TECNICA

Ernesto Medina
Ramón Etcheverry

REPRESENTACION LEGAL DE Y. P. F.

Miguel A. Cornejo Costas
Ruben B. López

IMPUESTO A LOS REDITOS

Luis A. Sarmiento
Hugo J. C. Salvai

DIRECCION DE ACRIDIOLOGIA

Angel G. Frias

ADUANA NACIONAL

César A. Vera

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Juan Nirlas Serrutti
Roberto I. Costas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Edmundo A. Údry
Guillermo Aguirre
Juan Carlos Toledo
Efraín Wachs

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Marcelo A. Revilla
José Amadeo Carranza

BANCO INDUSTRIAL

Walter Schmidt
Héctor Mendilacharzu

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

José C. Villagrán
Raúl Vicente Rojas
Juan Carlos Alcalá

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Raúl H. Ceriani

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Guillermo Velarde Mors
Francisco J. Suárez
Miguel Arias Echenique
Barbarán Alvarado

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

Pedro Courtade
José A. Díez Arias
Alejandro Gauffín

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

Marcos Gonorazky
Eduardo Rivas Díez
Carmelo Taborja
Roberto Belmont
Roberto Jorge
Néstor Orellana

CARCEL PENITENCIARIA

Baltazar Uliyarri
Isaías Grimblat

DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Francisco Castro Madrid
Gualberto Leguizamón

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Pedro A. Molina
Mauricio Berman

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

José Rodríguez
Domingo Arias

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3650 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Visto el Decreto Nº 2934 de fecha 20 de enero de 1947, por el cual designábase Ayudante 7º de Dirección General de Rentas, al señor Luis Enrique Pérez Uriburu, adscripto a Tesorería General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase sin efecto la adscripción a Tesorería General dispuesta por Decreto Nº 2934 de fecha 20 de enero de 1947, del Ayudante 7º de Dirección General de Rentas señor LUIS ENRIQUE PEREZ URIBURU, quien deberá reintegrarse a sus tareas en la Reparación indicada en último término.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3651 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 20768|1947.

Visto este expediente al cual se agregan las actuaciones por las que el señor contratista don José Atilio Bruzzo, solicita devolución del depósito en garantía por \$ 847.— m/n. efectuado oportunamente para garantizar la ejecución de las obras de Defensa en el Río de Amaicha;

Y

CONSIDERANDO:
Que la obra ya referida según se desprende del contenido del acta de recepción provisoria que corre a fs. 3 de estos actuados ha sido recibida de conformidad por la ex Dirección General de Hidráulica en fecha 16 de noviembre de 1946, en mérito de que las mismas fueron ejecutadas de acuerdo al contrato respectivo;

Que en consecuencia cabe proceder a la

devolución del depósito en garantía comentado;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el acta de recepción provisoria que corre a fs. 3 de estos actuados suscripta por el Ingeniero Francisco Artacho en su carácter de Director General de Hidráulica y por el señor José Atilio Bruzzo como contratista de las obras de defensa sobre el Río Amaicha.

Art. 2.º — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a devolver a favor del citado contratista, la suma de \$ 847.— (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/N.), depositada oportunamente en garantía de contrato de las referidas obras.

Art. 3.º — El importe que se dispone devolver se imputará a la cuenta "Depósito en Garantía".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3652 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 18324|1946.

Visto este expediente en el cual corre agregada factura presentada por el Diario "Norte La Voz Radical", por la suma de \$ 82.50 m/n., por concepto de publicación de un aviso llamando a inscripción por el término de quince días, a todos los técnicos en condiciones legales (Ley Nº 1143) que quieran formar parte de la lista de profesionales que intervendrán en los trabajos inherentes a la actividad minera tales como la realización de mensuras, permisos de explotación y pertenencias de minas etc., aparecido desde el día 17 hasta el 31 de julio de 1946; atento a los ejemplares agregados y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 82.50 (OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CÉNTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario "Norte - La Voz Radical", en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor para el ejercicio 1946, en carácter provisorio hasta

tonto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3663 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 15860|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles solicita el reconocimiento de los servicios prestados en dicha Repartición durante el transcurso del mes de febrero ppdo., por el siguiente personal: Auxiliar Mayor, Augusto Rufino Navamuel y Ayudante 5º Adolfo Vargas, Segundo Nolasco Juárez y señorita Georgina E. Saravia; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócense los servicios prestados en Dirección General de Inmuebles, durante el transcurso del mes de febrero ppdo., por el siguiente Personal:

AUGUSTO RUFINO NAVAMUEL

Auxiliar Mayor	\$ 450.—
ADOLFO VARGAS, Ayudante 5º ..	" 150.—
SEGUNDO NOLAZCO JUAREZ Ayudante 5º	" 150.—
GEORGINA SARAVIA, Ayudante 5º ..	" 150.—
	<hr/>
	\$ 900.—

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIII — Item "Reconocimiento de Servicios" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3654 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 15142|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se la autorice a proceder al arreglo de la camioneta al servicio de la misma por encontrarse dicha unidad en condiciones muy deficientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Repartición recurrente ha solicitado para los fines expuestos cotización de precios de acuerdo a lo que dispone el Decreto Nº 497 del 7 de setiembre de 1943;

Que de acuerdo a los resultados obtenidos en dicha cotización se considera más conveniente la presentada por la casa Francisco Masciarelli por un importe de \$ 1.234.35 m/n. incluyendo obra de mano y materiales;

Que por el monto de dicha cotización los trabajos comentados deberían adjudicarse mediante licitación pública, pero teniendo en cuenta las condiciones por las que atraviesa el mercado del ramo lo que produce fluctuaciones con respecto a precios como así también la escasez de repuestos en plaza y la necesidad urgente de disponer de la unidad comentada, cabe encuadrar al presente caso dentro de las disposiciones contenidas por el artículo 83 de la Ley de Contabilidad; Inciso b);

Por ello, atento lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Casa FRANCISCO MASCIARELLI, el arreglo de la camioneta al servicio de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en la suma total de \$ 1.234.35 (UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), importe que se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha unidad sea recibida de conformidad por la Repartición recurrente, en un todo de acuerdo al presupuesto de materiales y obra de mano que corre agregado a fs. 5 de estos actuados.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Art. 11, Inc. e) de la Ley Nº 770.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia: 0

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto, Nº 3655 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16122|1947.

Visto este expediente por el cual Contaduría General de la Provincia, solicita provisión de diversos útiles, de escritorio; atento a los resultados obtenidos en el concurso privado de precios a que convocó la repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma PARATZ Y RIVA, la provisión con destino a Contaduría General de la Provincia, de 50 orejas en cartulina reforzada con bramante con cuero do-

rado a fuego cada una diferente nombre cada una; 200 hojas tamaño oficio reforzada con bramante; encuadernación de un libro todo en loneta; con inscripción en la tapa y con índice letras de cuero y 2 juegos de carpetas en 1/2 tela con tornillos; en la suma total de \$ 152.— (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad por la repartición recurrente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3656 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística repartición que tiene a su cargo la organización de las tareas del IV Censo General de la Nación, dentro del territorio de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A los efectos de su colaboración en las tareas del IV Censo General de la Nación, adscribese a Dirección General de Estadística al señor PASCUAL FARELLA, Secretario, de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3657 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16032|1947.

Atento lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 2890 de fecha 16 de enero de 1947, lo es a favor del

señor NESTOR HOMME, y nó de Héctor Hamme.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3658 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 19811|1946.

Visto este expediente por el cual los señores Paratz y Riva, solicitan devolución del importe del depósito en garantía que consti-tuyeron en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por Decreto Nº 819 de fecha 20 de julio de 1946, registrado bajo Nota de Ingreso Nº 10088 del 7 de agosto del mismo año; teniendo en cuenta que habiendo sido provistas de conformidad las libretas de matrimonio que oportunamente fueron adjudicadas a los referidos señores, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a los señores PARATZ Y RIVA, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M[N.]), por devolución del importe del depósito en garantía efectuado por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El importe que se dispone devolver, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3659 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición que tiene a su cargo la organización de las tareas censales dentro del territorio de la Provincia; atento a las disposiciones contenidos en el Decreto Nº 2137|47 del Poder Ejecutivo Nacional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A los efectos de su colaboración en las tareas del IV Censo General de la Nación, adscribese a la señorita MERCEDES H. SORAIRE, Maestra de la Escuela Nº 162, dependiente del Consejo Nacional de Educa-

ción, a Dirección General de Estadística de la Provincia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 3660 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16143|1947.

Visto este expediente en el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución Nº 140 de la Honorable Junta Administradora de la misma, de fecha 7 de marzo del año en curso; atento a las consideraciones en que se funda dicha resolución;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N. 140 de la Honorable Junta Administradora de Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 7 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Aceptar el reintegro de aportes propuesto por la señora JUANA DOLORES MENDOZA DE CASTILLA por un total de \$ 1.165.60 % (UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON 60|100 MONEDA NACIONAL) im-perte de los aportes devueltos en el año 1921, con el interés del 3 % capitalizado anualmente de acuerdo con la planilla de cargos formulada por Contaduría a fojas 9 de estas actuaciones".

"2º — Acordar a la señora Juana Dolores Mendoza de Castilla jubilación ordinaria en el empleo de Directora de Escuela dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 167.60— (CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON 60|100 MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que la interesada haya dejado de prestar servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 34, 36 y concordantes de la Ley Nº 774".

"3º — El reintegro aceptado por el apartado 1.º de la presente resolución se efectuará en cuarenta y seis cuotas sucesivas de veinti cinco pesos mensuales y una última de quin-ce pesos con 60|100 % que se deducirán del haber jubilatorio de la interesada".

"4º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Nº 774".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3661 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16062|1947.

Visto este expediente al cual se agrega certificado Nº 9, que por intermedio de la Municipalidad de Salta tiene presentado para su liquidación y pago la I. F. A. "Industria Frigorífica Argentina" por la suma de \$ 23.204.33 % importe de las obras ejecutadas en el Matadero Frigorífico Municipal en construcción; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la I. F. A. "Industria Frigorífica Argentina" la suma de \$ 23.204.33— (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M[N.]), en pago del certificado Nº 9 por trabajos ejecutados en las obras, Matadero Frigorífico Municipal, debidamente visado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y agregado a estos actuados, debiéndose retener el 10 % de dicho importe en concepto de garantía de obras.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Cuenta "MUNICIPALIDAD DE SALTA LETRAS DE TESORERIA" para ser atendida con los fondos que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta "LETRAS DE TESORERIA".

Art. 3º — Sométase el presente decreto, a consideración de las HH. Cámaras Legislativas, como complemento del proyecto de Ley respectivo, elevado a la H. Cámara de Diputados con fecha 18 de junio de 1946.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Toriño

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3662 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16060|947.

Visto este expediente en el cual corre la factura presentada por los señores M. Jorge Portocala y Compañía, por la suma de \$10.20 % por concepto de provisión de pan a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante los días 1º al 28 de enero del corriente año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.20— (DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de los señores M. JORGE PORTOCALA Y CIA., en cancelación de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuestos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3663 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística Repartición que tiene a su cargo la organización de las tareas del IV Censo General de la Nación, y atento a lo que dispone el Decreto Nº 2137/47 emanado del Poder Ejecutivo Nacional,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — A los efectos de su colaboración en las tareas del IV Censo General de la Nación, adscribese a Dirección General de Estadística de la Provincia a la Maestra de la Escuela Nº 162 dependiente del Consejo Nacional de Educación, señorita HERTHA OLGA HAMPE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3664 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 15672/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Sub-Contador General de la Provincia, don Manuel A. Gómez Béjlo, presenta para su aprobación, rendición de cuenta por gastos efectuados en la misión encomendada a realizar en la Capital Federal, relacionada con la Ley de Empréstito Nº 770; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2250/46, le fué encomendada al funcionario recurrente, la realización de los trámites comentados;

Que a fs. 4/5 corre agregado el detalle de gastos efectuados, como así también los viáticos correspondientes, el que concuerda con los comprobantes agregados a fs. 12/24; Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la rendición de cuenta presentada por el señor Subcontador General

de la Provincia, don MANUEL A. GÓMEZ BÉJLO, por gastos efectuados en cumplimiento de la misión que le fuere encomendada a realizar en la Capital Federal, desde el 15 de noviembre al 23 de diciembre de 1946, relacionada con la Ley de Empréstito Nº 770.

Art. 2º — El importe de \$ 2.566.79— (DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/N.) a que asciende dicha rendición de cuentas, se imputará a la Ley de Empréstito Nº 770— Art. 11 Apartado i).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3665 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16087/1947.

Visto este expediente por el cual don Eduar do Laspiur, presenta su renuncia al cargo de Cadete de 3a. de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por don EDUARDO LASPIUR, al cargo de Cadete de 3a. de la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo a don LEONARDO PEIRO, Matrícula Individual 7213640 — Clase 1928.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3666 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 15780/1947.

Visto el decreto Nº 3449 de fecha 6 de marzo en curso, y atento a lo observado por Contaduría General a fs. 7 de éstos actuados,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que el Decreto Nº 3449 del 6 de marzo de 1947, por el cual se ordenaba liquidar y abonar a favor del Diario "Democracia" la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N. en pago de una publicación con la labor desarrollada por el Gobierno, de esta Provincia, lo es en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3667 H.

Salta, Marzo 24 de 1947.

Expediente Nº 16134/1947.

Visto este expediente en el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la resolución Nº 4035, recaída en Acta N. 166 de fecha 14 de marzo del corriente año, por la cual el Honorable Consejo de la misma dispone conceder sesenta días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, al Ayudante Mayor de esa Administración Don Ricardo Vall Rodríguez;

Por ello y encontrándose el recurrente comprendido en el art. 72º del Decreto N. 6611,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N. 4035 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta Nº 166 de fecha 14 de marzo del año en curso, por la cual se concede al Ayudante Mayor de dicha Administración Don Ricardo Vall Rodríguez, sesenta días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución. Nº 275-H

Salta, marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 5222/1947.

Visto el informe presentado por la Comisión Investigadora designada por decreto N.º 3263 de fecha 15 de febrero ppdo., del Superior Gobierno de la Provincia; atento a lo aconsejado en el informe que corre a fs. 25/41 del expediente del epígrafe y habiéndose comprobado irregularidades en las instalaciones eléctricas del edificio de la Asistencia Pública, siendo único responsable la empresa contratista Di Fonzo y Yorio, como surge de la interpretación de los contratos suscriptos con el Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo se tomarán todas las providencias necesarias que conduzcan a la aplicación y cumplimiento de las medidas aconsejadas por la Comisión Investigadora designada por decreto Nº 3263, del 15 de febrero ppdo., debiendo fijarle a la empresa Di Fonzo y Yorio un plazo de 15 días a contar de la fecha de la notificación, formal de la presente resolución para su cumplimiento.

2º — El contratista queda obligado a entregar un juego de planos, en tela, indicándose claramente la distribución verdadera de la instalación, en todo de acuerdo a la reglamen-

tación vigente.

3° — Como consecuencia de todas las deficiencias comprobadas, así como de aquellas denunciadas, cuya constatación no es posible la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo tomará las medidas necesarias como único medio de asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones de electricidad del edificio de la Asistencia Pública, para obligar a la empresa constructora a hacerse responsable de todos los desperfectos que se produzcan en dichas instalaciones durante un tiempo de cinco años, a contar desde la fecha en que se haga entrega del edificio a las autoridades correspondientes.

4° — Mientras subsista esta situación de irregularidad se retendrá de los haberes de la empresa Di Fonzo y Yorio, las sumas correspondientes a los importes liquidados en los certificados de obra emitidos y/o a liquidar, que se refieran a los ítems de instalación eléctrica.

5° — Notifíquese a la empresa Di Fonzo y Yorio y a la Contaduría General de la Provincia.

6° — Comuníquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Resolución N° 276-H

Salta, marzo 24 de 1947.

Expediente N.º 15975/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Juan B. Gastaldi, solicita devolución de la fianza que por la suma de \$ 20.000.— m/n. suscribió a su favor el doctor Francisco Javier Arias, a fin de que aquél pudiera desempeñar el cargo de Director General de Rentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende del informe que corre a fs. 4 de las presentes actuaciones, suscripto por el nuevo Director General de Rentas, don Juan B. Ocampo, al recurrente no se le hizo ningún cargo ni denuncia que llegare a obstaculizar la entrega de la fianza cuya devolución solicita;

Por ello; atento lo informado por Contaduría General;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1° — Por Contaduría General de la Provincia, procédase a devolver al señor JUAN B. GASTALDI la fianza que por \$ 20.000.— (VEINTE MIL PESOS M/N.), suscribió a su favor el doctor Francisco Javier Arias, a fin de que dicho ex-funcionario pudiera desempeñarse en el cargo de Director General de Rentas.

2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N° 2568 — EDICTO DE MINAS — Expediente N° 1516-S.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. Ernesto Samson, abogado, argentino, mayor de edad constituyendo domicilio legal en Mitre 695 de esta ciudad. ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración o cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de dos mil (2.000 Has.) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, ubicados en el Rodeo de Tuctuca, departamento de Santa Victoria y de propiedad de la sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en Mitre 356 de esta ciudad. La ubicación del cateo se hará como sigue: Partiendo del Cerro Bayo se medirán 1.500 metros y azimut verdadero de 202° 30' hasta ubicar el punto A punto de partida de este cateo, de A se medirán 5.000 metros con azimut de 112° 30' hasta B, de éste se medirán 4.000 metros y azimut de 202° 30' hasta C, luego desde C se toman 5.000 metros con azimut de 292° 30' hasta D y finalmente 4.000 metros y azimut 22° 30' hasta encontrar el punto A, punto de partida, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Contando con los elementos suficientes para la exploración pido conforme al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y el trámite que por ley le corresponda y oportunamente concederme este cateo. Acompaño croquis por duplicado — Será justicia. — E. Samson. Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de 1946, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, agosto 6 de 1946: Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5° del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese y repóngase el papel — Outes. — En 13 de agosto de 1946 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en el plano de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona périda abarca en el plano minero aproximadamente 32 hectáreas de la mina "La Niquelina" y 18 hectáreas del cateo 1078-G-43 quedando por lo tanto inscripto con

1950 hectáreas. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1265. Salta, agosto 20 de 1946. — José M. Torres. Aux. Princ. Insp. Gral. de minas. Salta, febrero 27 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 4563-H de fecha 12 de septiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del terreno. Notifíquese — Outes. En 6 de marzo de 1947 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. Salta, marzo 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones a los folios 53 y 54 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1516-letra S, doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 18 de 1947. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de minas — Importe \$ 85.40.

e|21|3 al 1º|4|47.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 2584 — EDICTO, SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

N° 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario

Importe \$ 20.—

e|27|3 al 8|5|47.

N° 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefa Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal.

Salta, Marzo 12 de 1947.

Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".
Rafael E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 20.— e|17|III|47 — v|23|IV|47.

Nº 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.
Importe \$ 20.— e|13|III|47 — v|24|4|47.

Nº 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947. SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio o Deugracios o Deugracio Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humacata o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Paz Letrado. Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. — Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo-3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.— e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que

se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de La Instancia y 2a. Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1a. Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa, — Importe \$ 20.—
e|26|II|47 v|2|IV|47.

Nº 2499 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña MERCEDES GIMENEZ DE PAGANETTI y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "El Intransigente" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, diciembre 12 de 1946.
Juan C. Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|21|2| al 28|3|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Toro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del

Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretos, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejería que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martcarena, en representación de Don Emilio Torres, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y cerrada dentro de los siguientes límites: — Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvear; Este, calle Carlos Rellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal y desele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintaenal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de López; Norte, calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabarcachi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilzarzu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guanaco

co Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente, para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo

Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3 al 7|5|47.

Nº 2566 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Sin Base

El sábado 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio, de esta ciudad, calle Alberdi 323, por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Embargo Preventivo, Francisco Moschetti y Cía. vs. Nicolás Tagtagi" venderé dos camiones marca "Chevrolet" Nº 1256023 y 1303427, en regulares condiciones, que se encuentran en poder del depositario judicial señores Francisco Moschetti y Cía. En el acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

Nº 2565 — POR MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Sin base

El sábado 29 del corriente a las 19 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad por orden del señor Juez de Comercio Doctor César Alderete en juicio: "Ejecutivo Adolfo Sarmiento vs. José Betti" venderé sin base los siguientes bienes embargados: Un camión marca "Chevrolet" modelo 1939; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936 sin motor y sin cubiertas; un camión marca "Chevrolet" modelo 1936, con motor desarmado, sin cubiertas y un acoplado para el mismo de eje sin cubiertas. Estos bienes se encuentran en la ciudad de Orán en poder de los depositarios señores Simón Bruno y Julio del Moral. En acto del remate, veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión a cargo del comprador.

MARTIN LEGUIZAMON

Martillero Público

Importe \$ 12.—

e|21 al 29|3|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia seguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amado de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de **Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional**, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle, Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construida sobre terreno que mide 15.00 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando, al Norte,

con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Atanasia Fortunato de Sajja; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como seña y a cuenta del precio.

Ernesto Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7| al 21|4|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ: En el juicio, "Devolución de bienes, s|por MIGUEL JALL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítese por edictos que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jall Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieran, se les nombrará defensor para que los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 — v|2|4|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2576 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Mafud José Anuch", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Mafud José Anuch por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|26 al 29|3 y 7 al 10|4|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2585 — EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio "Rectificación de partida s|p. NARCISA LOZANO", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 11 de 1947. ...FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de Indalecia Dina Lozano, ocurrido el 15 de mayo de 1927, acta número mil setecientos ochenta y siete, folio siendo diez y siete, del tomo siete de La Caldera, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Narcisca" y no Leonor como figura. Cópiese notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días

en el diario que se proponga a los efectos del artículo 28 de la ley 251. Cumplido, oficiase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. C. R. ARANDA".

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, marzo 24 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.
Importe \$ 10.— e|27|3 al 7|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2586 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber a los interesados y acreedores que ante el suscripto Escribano se tramita la venta del negocio "FRUTERIA Y DESPENSA SAN MARTIN" ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Córdoba esquina San Martín, que venden los señores Fernando Longarella y Juan Néstor Solaligue a favor del señor Juan José Traversi, tomando los vendedores a su exclusivo cargo las cuentas a pagar y cobrar. Oposiciones ante el suscripto. Ricardo E. Usandivaras - Escribano Nacional. Domicilios: de los vendedores, calle Córdoba esquina San Martín y del comprador, B. Belgrano 1188 - Salta. — Domicilio del Escribano, Mitre 398 - Salta.

Ricardo E. Usandivaras
Escribano Nacional
e|27|3 al 1|4|47.

Importe \$ 12.—

Nº 2573 — COMPRA VENTA MERCANTIL

Se comunica que con fecha 31 de Marzo de 1947, el señor Manuel Nogales, venderá a la razón social FRANCH Y CUCCHIARO, el negocio de su propiedad ubicado en esta Ciudad, calle Balcarce y Avenida Belgrano, denominado Gran Pizzería "LA CUMBRE", quedando a cargo del vendedor la totalidad de las cuentas a pagar. A efectos de la Ley 11867 se fija domicilio en las calles Balcarce y Avenida Belgrano.

Importe \$ 12.— e|25|3|47 - v|29|III|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2543 — MINISTERIO DE HACIENDA, O. P. Y FOMENTO — LICITACION.

De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3318|947, llámase a licitación pública para el día 29 de marzo del año en curso a horas 9, para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a las Oficinas de la Administración de la

Provincia, estando sujeta la misma, en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de bases y condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada Oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados en el día y hora arriba citados.

Salta, Marzo 7 de 1947.
HUGO ECKHARDT — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F.

Importe \$ 20.20.

e|10 al 27|3|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 628 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Indemnización de daños y perjuicios por accidente — Domingo Javier Chauque vs. Cerámica del Norte S. R. L.

C. R.; Declaración indagatoria — Ratificación en juicio civil.

DOCTRINA: La ratificación en el juicio civil de la declaración indagatoria prestada en el criminal, no contraría ninguna disposición legal y tiene como fundamento el principio de economía en el proceso: como economía de

gastos y como economía de esfuerzos y no causa perjuicio a la contra-parte, ya que ésta puede interrogar al testigo sobre cualquier hecho conducente al litigio.

Salta, 25 de marzo de 1947.

Y VISTOS:

Estos autos "Chauque, Domingo Javier vs. Cerámica del Norte S. R. L. — indemnización de daños y perjuicios", venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de apelación interpuesto a fs. 38 contra la resolución de fs. 30 vta. 31 y apelación y nulidad interpuesto a fs. 45 contra la resolución de fs. 44, y

CONSIDERANDO:

I) En cuanto al recurso de apelación de fs. 38:

Que la ratificación impugnada no contraría ninguna disposición legal y tiene como fundamento el principio de economía en el proceso: como economía de gastos y como economía de esfuerzos.

Por otra parte, ello no causa perjuicio alguno al recurrente, ya que él puede interrogar al testigo sobre cualquier hecho conducente al litigio.

II) En cuanto al recurso de nulidad de fs. 45:

No habiéndose fundado en esta instancia, debe tenérselo por desistido.

III) En cuanto a la apelación a fs. 45:

Por los fundamentos dados en el primer considerando, los que se dan por reproducidos brevitatis causa, corresponde confirmar la resolución de fs. 44.

Por ello,

La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA las resoluciones de fs. 30 vta. 31 y 44.

CON COSTAS, a cuyo efecto regula el honorario del doctor Arturo Torino en la suma de OCHENTA PESOS y en la de VEINTE PESOS el honorario del procurador Diógenes R. Torres.

Cópiese, notifíquese y baje. Entre líneas: Salta: Vale.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — NESTOR E. SYLVESTER.

Ante mí: Juan C. Zúvira, Escribano Secretario.

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION —
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1947.